

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021).

Ejecutivo No. 110014003032**20210063900**.

Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, la parte actora, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes aspectos:

1.) Adecúese el poder otorgado por la entidad financiera demandante a favor del togado Luis Eduardo Gutiérrez Acevedo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, en lo que respecta a su otorgamiento mediante la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales en el registro mercantil, de dicha institución bancaria (inciso 3°).

2.) Precísense las fechas de causación de los intereses de mora que se pretenden en el numeral 3) de cada obligación, consignados en el acápite de “pretensiones” de la demanda, indicando además, la tasa en que fueron liquidados dichos réditos de capital.

De estimarse pertinente, adecúense las fechas en se causan este tipo de réditos, como quiera que éstos se causan a partir del vencimiento de la obligación y los de plazo se generaron y pagaron desde el otorgamiento del crédito hasta cuando el deudor incurrió en mora.

3.) Teniendo en cuenta que, de acuerdo con la carta de instrucciones suscrita por el deudor para llenar los espacios en blanco del pagaré allegado como fuente de recaudo, se indica que en el concepto “otros” se deben consignar los valores generados por la prestación efectiva de un servicio o el pago de una suma pagada por el banco, alléguese los documentos que acrediten la asunción de dichos conceptos por parte de la entidad financiera demandante y a cargo del aquí ejecutado.

Oportunamente, regrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 120, hoy 20 de septiembre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Civil 032
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**40d1574ca243ea9bd5d55ff07cccae96c715f4fe4c33ed910678ad412
b4b7dc7**

Documento generado en 16/09/2021 08:41:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**